

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanada en debida forma. Santiago de Cali, 31 de enero del 2024.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 200**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO COMERCIAL BIOTEK S.A.S NIT 901.023.428-6.
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO C.C 1.053.833.983.
INGRID MARYELI RIVAS MURILLO C.C 1.112.474.282.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00024-00.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **GRUPO COMERCIAL BIOTEK S.A.S NIT 901.023.428-6** contra **CARLOS AUGUSTO RIVAS MURILLO C.C 1.053.833.983** y **INGRID MARYELI RIVAS MURILLO C.C 1.112.474.282**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1.

1. Por la suma de **\$50.000.000 m/cte.**, como capital del pagaré No. 1.
 - 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el **capital** anterior desde el **30 de enero de 2022**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JAIME ANDRÉS AMU VALOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.926.940 y tarjeta profesional No. 247.589 del C.S.J, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 1 de Febrero del 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc67e7719319af76d67291351cdb0c760433cad388d1ca599c5bfc47fa6408f**

Documento generado en 30/01/2024 04:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>